

Listado nº 2 de baremaciones. Proceso de selección RRHH2023-0010

Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos).		Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos).										Total Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos).	Puntuación Total Proceso Selección RRHH2023_0010	
Candidatura	Meses acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada	Resultado	Horas acreditados mediante la documentación presentada			Resultado
***2601**	60,00	60,00	-	-	-	-	-	-	20,00	0,20	51,00	0,51	0,71	60,71

El Comité de Selección solo valora los datos declarados en el Anexo I en los apartados 3 y 4, justificados documentalmente. La documentación justificativa adicional presentada no es válida, si no esta expresa e inicialmente declarada en el Anexo I, en los apartados 3 y 4.

Los casos en los que el Comité de Selección NO ha considerado acreditados los meses de experiencia laboral declarados por las candidaturas en el Anexo I apartado 3 pueden ser debidos a los siguientes supuestos:

- La candidatura no aporta **contratos laborales** relacionados con el puesto ofertado y/o **certificados o documentos equivalentes donde se acrediten las funciones establecidas en dichas bases**.
- Los meses acreditados no están dentro del periodo de los 10 últimos años.
- El documento aportado** para acreditar la experiencia laboral requerida **no incluye las funciones** que se detallan en las bases de la convocatoria:

Experiencia laboral, contratado/a con grupo profesional 1 o 2, en un Departamento Económico-Financiero o similar de, al menos 5 años, en el periodo comprendido en los diez últimos años inmediatamente anteriores a la publicación de las Bases de esta Convocatoria en puesto que se desarrollen las funciones siguientes: Elaboración de cuentas anuales en entidad sometida a auditoria en cumplimiento del artículo 263 del Real Decreto legislativo 1/2021, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital o en entidad sometida al Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía (PGCF-2015).

Para la acreditación de que la entidad está sometida a auditoria se deberá se aportar Borme con el nombramiento del auditor.

Las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía (PGCF-2015) son las incluidas en el artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la administración de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía que establece que son las siguiente La presente norma será de aplicación a todas las operaciones que se describen en la misma, realizadas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales del artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (LAN 2010, 117), así como de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.